

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Grandes dificultades tuvieron que vencer los tribunales para la reunion de los pocos datos estadísticos referentes á la parte criminal de la administracion de justicia en el año de 1843, y mayores obstáculos se han de ofrecer aun por lo respectivo á la estadística de 1844; porque en este período no se han preparado todavia las audiencias, como se previno posteriormente en la circular de 23 de Diciembre último, y porque del primer ensayo de esta clase de trabajos se deduce la necesidad de ampliar las noticias, para que sea mayor y mas útil el resultado que produzcan. Pero el celo y la perseverancia pueden mucho, y el Gobierno de S. M. se lo promete todo de la laboriosidad y eficaz cooperacion de los magistrados, jueces de primera instancia y subalternos que deben contribuir á tan importante obra. El buen orden y la sencillez en el método aliviarán mucho el trabajo, y facilitarán el buen éxito. Para ello las salas de gobierno deben remitir á los jueces de su respectivo territorio un ejemplar de cada uno de los estados que acompañan á esta circular, para que ellos los llenen con presencia de las causas, y los devuelvan despues á la audiencia; encargando las mismas salas la reunion de todos los estados, su examen y revision, y la formacion de los estados generales de todo el territorio, á uno ó mas magistrados del tribunal.

Respecto de las subdelegaciones de rentas, las salas de gobierno deberán pedir á los respectivos subdelegados las noticias que tengan relacion con los delitos que hayan juzgado, para llenar la parte relativa de los estados que ahora se circulan.

No todas las noticias que se reclaman en los mismos constarán precisamente en los procesos, y por consecuencia habrán de quedar en blanco algunas de las casillas contenidas en aquellos, sin embargo de lo cual no se omite ninguna de las que notoriamente se hallan en dicho caso, á fin de que, teniéndose á la vista el defecto actual, se remedie en todas las causas para lo sucesivo. Otros datos se piden de difícil y prolijo trabajo; pero S. M. está persuadida del celo y laboriosidad de los funcionarios del orden judicial, y no duda que serán completamente contestadas las circunstancias que se expresan en todos los membretes de los estados, siendo á cualquier costa venibles los inconvenientes que se opongan á la averiguacion de ellas. Para la mejor inteligencia de los estados que acompañan se tendran muy presentes las siguientes reglas:

1^ª Solo serán objeto de la estadística criminal de 1844 los procesos que se hayan fallado ejecutoriamente durante el mismo año.

ESTADO NUMERO 1^º

2^ª En las dos casillas del número de delitos del estado número 1^º se comprenderán todos los que motiven el procedimiento, apuntándose segun la clasificacion del margen, aunque de ello resulte que hayan de escribirse en distintas líneas los diferentes delitos contenidos en una sola causa.

3^ª En las casillas siguientes del número de procesos se anotarán todos los que esten en el caso de la regla 1^ª; pero una sola vez, y en la línea respectiva al delito principal, si en la causa se procede por dos ó mas.

4^ª Las casillas que determinan la duracion de las causas se deberán llenar contando el tiempo ya desde el día del delito, y ya desde el auto de oficio hasta el de la sentencia ejecutoria.

5^ª En las casillas del número de procesos sobreseidos se anotarán solo aquellos sobreseimientos que causen ejecutoria, y bajo este concepto se tendrá presente la conformidad ó desacuerdo del fiscal de S. M. en la última instancia.

6^ª En las casillas del número de procesos fallados definitivamente se anotarán los que lo hayan sido en cada instancia, segun se expresa, sin que se oponga á ello el que algunos fallos

de primera y segunda instancia y los de la tercera sean todos, no solo definitivos, sino ademas ejecutorios.

7^ª En las casillas del número de procesos fallados ejecutoriamente solo se comprenderán los que tengan este carácter de los contenidos en las precedentes casillas de que hablan las dos reglas anteriores; es decir, ya sea en sobreseimiento, ya definitivamente.

8^ª En el número de reos cuyas causas se han sobreseido se cuidará que se anoten una sola vez, y en la línea correspondiente al delito principal, procurándose la mayor exactitud en la clasificacion del sexo de los procesados.

9^ª Lo mismo se observará en las casillas siguientes contenidas bajo el epigrafe de la instancia en que ha recaído la absolucion ó condena ejecutoria.

10^ª En las casillas correspondientes al número total de procesados se incluirán tambien aquellos respecto de los cuales se haya sobreseido, ya sean absueltos, ya condenados en sobreseimiento.

ESTADO NUMERO 2^º

11^ª En el estado número 2^º se hará tambien mérito de los negocios de que haya conocido la audiencia en primera instancia, y se colocarán en la 1^ª línea, expresándose en la 5^ª ó 6^ª columna «seguidos en la audiencia» en lugar del nombre del juzgado ó de la subdelegacion de rentas. Esta noticia se expresará por el magistrado ó magistrados encargados en cada audiencia en la formacion de la estadística, mediante á que en ella, y no en los juzgados, es donde se hallará el proceso.

12^ª Para llenar las casillas de poblacion, harán las salas de gobierno que los jueces recurran á cuantos medios les sugiera su celo, sin omitir por lo menos reclamar dicha noticia de los alcaldes y curas parrocos, para que cotejada la identidad de ella, á pesar de su procedencia diversa, se tenga de ese modo un dato bastante seguro del acierto que se desea.

13^ª Acerca de las demas casillas del estado número 2^º se seguirá en lo posible lo dispuesto en las reglas relativas al 1^º, que trata igualmente de la sustanciacion y duracion de los procesos.

ESTADO NUMERO 3^º

14^ª En la primera casilla del estado núm. 3^º se anotará la correspondiente numeracion de los procesados contra quienes haya conocido la audiencia en primera instancia, colocando los números en la línea respectiva al delito principal, siempre que de la causa aparezcan mas delitos.

15^ª Bajo la 2^ª casilla que dice en la subdelegacion, se escribirán los números referentes á la subdelegacion de la provincia, y el nombre de esta se ha de expresar por orden alfabético en el membrete que abraza la casilla de la subdelegacion y siguientes de los juzgados ordinarios de primera instancia, cuyos nombres se han de escribir tambien con el dicho orden alfabético.

16^ª Anotados todos los juzgados ordinarios de primera instancia de la provincia escrita por cabeza, se prolongará la línea que indique la terminacion de las casillas que comprende la provincia expresada.

17^ª A continuacion se colocará, en el espacio correspondiente, la provincia que, perteneciendo á la audiencia, siga en orden alfabético, y en las casillas que hay debajo se anotará en la 1^ª la subdelegacion de dicha provincia, y en las posteriores inmediatas los nombres de los juzgados ordinarios, todo con arreglo á la indicacion que por via de ejemplo se ha impreso al principio de las casillas de dicho estado, y se explica en las reglas precedentes.

ESTADO NUMERO 4^º

18^ª Para llenar las casillas del estado número 4^º se observará lo dispuesto en las reglas 8^ª y siguientes respectivas al estado número 1^º.

ESTADO NUMERO 5^º

19^ª En el estado número 5^º se seguirá lo prevenido en las reglas anteriores aplicables al estado número 4^º, que tambien habla de las diferentes penas y absoluciones dictadas.

20^ª Respecto de las casillas de division de territorio y de poblacion, se guardará lo mandado en las reglas 11^ª y 12^ª referentes al estado número 2^º.

ESTADO NUMERO 6^º

21^ª En el estado número 6^º contendrán las primeras casillas de procesados todos los que lo hayan sido, y se estampará su numeracion en iguales términos que en los estados números 4^º y 5^º.

22^ª En las siguientes casillas para los contumaces, no se hará mencion de todos ellos, sino de los que hayan sido presos y sentenciados ejecutoriamente en juicio contradictorio, observándose lo prevenido en las reglas 8^ª y siguientes, relativas al número 1^º, y en las del número 4^º.

ESTADO NUMERO 7^º

23^ª En el estado número 7^º se seguirá lo prevenido para la extension del número 6^º, atendiéndose á que en uno y otro se mencionan los mismos datos; y por cuanto en el margen de este estado se contienen las casillas de division territorial como en los números 2^º y 5^º, se guardará en su razon todo lo que allí se dispone.

ESTADO NUMERO 8^º

24^ª En el estado número 8^º se anotarán todos los procesados presentes, de quienes pueden saberse indudablemente las circunstancias de reincidencias, número de reincidentes en el mismo ó en otro delito, tiempo en que reincidieron, y demas que se expresan.

25^ª En el mismo estado se comprenderán los procesados contumaces que hayan sido presos y anotados á su virtud en los estados números 6^º y 7^º, como que desde luego corresponden á la clase de los reos presentes.

26^ª Para dar mas extension á la casilla que bajo el epigrafe de reincidentes dice «durante el tiempo de la condenacion», se considerará como si dijese «desde el delito anterior hasta cumplir la condena», y en su consecuencia se comprenderán en dichas dos casillas los reincidentes que lo hayan sido en todo ese tiempo.

27^ª Bajo el epigrafe respectivo al estado de los reos no será posible en el día determinar si los casados y viudos tienen ó no hijos, como que no se hace constar en los procesos, y por esta vez habrá de prescindirse de su debida clasificacion; pero no dejará de colocarse el guarismo que indistintamente señale el número total de reos casados ó viudos, en cualquiera de las dos casillas que unos y otros comprenden.

28^ª En las casillas de insruccion se anotarán los guarismos como en ellas se expresa claramente: y en las de la profesion de los encausados se comprenderán, entre los de ciencias y artes liberales, los comerciantes y propietarios que vivan de sus rentas; y entre los de artes mecánicas, los mercaderes y agricultores que, aunque propietarios, se empleen en las faenas del campo.

ESTADO NUMERO 9^º

29^ª En el estado núm. 9^º se guardará lo dispuesto en las reglas 11^ª y 12^ª aplicables á los números 2^º, 5^º y 7^º, que se refieren á la division de territorio; y acerca de las casillas de los procesados presentes y sus circunstancias se estará á lo ordenado en los números del estado anterior que contiene los mismos datos.

ESTADO NUMERO 10^º

30^ª En las primeras casillas del estado núm. 10, respectivas á la division territorial, se observará lo mandado en la regla anterior del estado núm. 9^º.

31^ª En la casilla del número de delitos solo se comprenderán los de sangre.

32^ª Bajo el membrete de instrumentos ó medios se anotarán todos los que conste que se han empleado para la perpetracion de dichos delitos, con la distincion que se advierte.

33^ª En las casillas de procesados se contendrán todos los que lo hayan sido por los referidos delitos, y en seguida serán clasificados, dándose colocacion á los encausados presentes en los casilleros restantes á que pertenezca el instrumento de que se haya hecho cargo en el proceso; y guardándose la distincion que se expresa en cada casilla.

REGLAS GENERALES.

34^ª En las casillas donde no corresponda anotar ningun guarismo se señalará esta circunstancia con dos comitas, y se dejarán en blanco las otras casillas en que nada pueda expresarse por carecer los tribunales ó juzgados de las noticias que se piden.

35^ª Al principio de la columna que haya de quedar en blanco, ó en el espacio de cualquiera otra casilla que haya de aparecer con el mismo defecto, se pondrá un asterisco ó paréntesis con la oportuna llamada á la nota que explique brevemente al final del estado el motivo que haya producido aquella omision insubsanable.

36^ª En pliegos separados remitirán los jueces de primera instancia á las audiencias las observaciones oportunas acerca de las causas que influyen en el mayor ó menor número de los delitos de cada partido: las mismas observaciones harán los subdelegados de rentas respecto de su distrito; y las salas de gobierno apreciarán estos trabajos, reasumiendo con separacion las observaciones referentes á cada provincia, con las demas consideraciones que estimen convenientes; explanando por último todos estos datos, por lo que hace al territorio del tribunal.

37^ª El mismo examen y el propio método se seguirá en otros pliegos diferentes, acerca de los medios que deban emplearse para la represion de los delitos, añadiéndose cuantas reflexiones puedan conducir á la mejora de la legislacion penal; sin que sea

inconveniente para la exposicion circunstanciada de todas estas noticias el que anteriormente se hayan remitido á este ministerio con distinta forma, aunque análoga, á la que queda prevenida.

38^o Los estados se llenarán con estricta sujecion á lo dispuesto en esta Real orden circular, observándose escrupulosamente hasta la mas pequeña circunstancia en el orden y material colocacion de los datos, sin que de ninguna manera ni con objeto alguno pueda hacerse variacion, por insignificante que parezca. Si ocurriese duda en la ejecucion de estos trabajos, se consultará inmediatamente á esta Secretaría del Despacho, para que con la explicacion oportuna se consigan sin dilacion la uniformidad y la exactitud convenientes.

39^o En cada uno de los estados se expresará la fecha en que fueren concluidos, para que pueda estimarse el celo y laboriosidad de los tribunales y jueces, y conste en la secretaria de mi cargo el mérito que cada cual haya contraido; á cuyo fin se remitirán en pliego separado las notas de la opinion formada por la respectiva sala de gobierno, acerea del servicio que preste cada uno de los funcionarios que se empleen en la ejecucion de estos trabajos; lo cual se hará constar en los expedientes de los interesados, y se tendrá presente para la resolucion de las pretensiones ulteriores que hagan los mismos.

40^o Mientras no se reúnan estas noticias estadísticas, se abstendrán los regentes y los fiscales de conceder licencias á los que estuvieren ocupados en su ejecucion, y por este ministerio no se dará curso á ninguna instancia de esta clase.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1845.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCALAS.

Primera seccion.

Debiendo celebrarse el 29 del actual en esta direccion general la subasta de 20,000 tercios de tabaco, hoja habana vuelta de arriba, para el surtido de las fábricas del reino, anunciada en la Gaceta de 17 de este mes, núm. 4,051, se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1845.—Diego Lopez Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-80.
Cuatro y medio id., 113.
Cuatro id., 108-50.
Tres id., 85-20.
Acciones del Banco, 5565.
España: Tres por 100, 38 1/4.

Escriben de Atenas que el embajador de Rusia ha entregado al Ministro de Negocios extranjeros pliegos de Petersburgo, en los cuales se llama la atencion del Gobierno griego sobre los peligros de que el Rey se hallaba amenazado por parte de los descontentos.

Los desórdenes de la Laconia y de la Mesenia estan sofocados: las bandas de insurgentes han sido dispersadas. Dos de sus gefes han sido hechos prisioneros y conducidos á Nápoli de Romania. (Gac. de Augsb.)

Se lee en el *Globo* de Londres:

Las noticias que recibimos de todos los arsenales marítimos del reino estan acordes en anunciar que se nota en este momento la mayor actividad en el equipo de buques de guerra de toda especie; y desde hace algunos dias sabemos que los lures del almirantazgo han dirigido un aviso perentorio á los diversos fabricantes de máquinas de buques de vapor que trabajan para el Gobierno haciéndoles saber que las máquinas, en cuya construccion se ocupan por cuenta del Gobierno, deberán estar corrientes en la época fijada sin falta, y que si no sufriran las multas que se imponen en semejantes casos.

Esta actividad de preparativos para una guerra defensiva es igual á la que se despliega en fortificar las estaciones navales del Reino Unido para ponerle en seguridad contra todo ataque imprevisto. Si se reúnen todas estas circunstancias á los movimientos combinados de las escuadras en el Océano pacífico y en el Norte de la India, no es difícil considerar que el Gobier-

no mira la guerra como una cosa posible, y que se pone en disposicion de aguardar á pie firme todas las dificultades que puedan sobrevenir del uno ó del otro lado del Atlántico.

Manifiesto de los Ministros frances é inglés.

Montevideo 4 de Agosto de 1845.—El Gobierno de la República oriental ha aceptado el 11 de Julio, con una espontaneidad y una confianza que atestiguan su honroso espíritu de conciliacion, la mediacion ofrecida por la Inglaterra y la Francia con el fin de poner término á la guerra que el Gobierno de Buenos-Aires persiste en hacer contra la República del Uruguay.

El Gobierno de Buenos-Aires, por el contrario, se ha negado desgraciadamente á admitir todas las proposiciones que le han sido hechas por los abajo firmados, ministros plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, con el objeto de establecer la mediacion sobre bases pacíficas. Se ha negado tambien á la suspension de hostilidades que los usos internacionales y los principios de la humanidad exigen en circunstancias semejantes. Ha rechazado ademas la reclamacion que le habia sido dirigida sobre que hiciese retirar del territorio y de las costas del Uruguay las tropas argentinas y la escuadra, cuya alianza con un cierto número de orientales y de extranjeros, pagados con la intencion evidente y decidida de imponer por la fuerza de las armas un cambio de Gobierno á este país, constituye un ataque directo contra su independencia. Tal ha sido su conducta, aunque la última de estas reclamaciones se apoyaba en los términos expresos de los tratados que el Gobierno de Buenos-Aires habia suscrito, y en cuya conclusion la Francia y la Inglaterra habian tomado una parte mas ó menos directa, y por los cuales han reconocido de la manera mas explícita la independencia completa y absoluta de la República del Uruguay.

En tal estado de cosas los infrascriptos creen necesario entrar en explicaciones mas terminantes que las que han tenido el honor de comunicar á S. E. el ministro de Negocios extranjeros de la República oriental sobre el objeto y espíritu de la mision que han debido llenar de comun acuerdo. El objeto de esta mision está indicado por los tratados de 1823 y de 1840. Es la independencia perfecta y absoluta del Uruguay. Entretanto, para que la independencia puea existir es necesario que las tropas, la escuadra, toda especie de influencia de Buenos-Aires, cualquiera que sea desaparecan del país, y que el pueblo de la República oriental sea completamente libre para elegir con arreglo á las formas prescritas por las leyes y la Constitucion el gefe que deberá presidir sus destinos.

Se ha tratado de justificar los perseverantes ataques del Gobierno de Buenos-Aires contra el Uruguay, dando como pretexto la parte que los extranjeros han tomado en la defensa del país. Pero estos extranjeros no han tomado las armas sino despues de la invasion del ejército de Buenos-Aires sobre el territorio de la República; no las han tomado como las tropas de Buenos-Aires, por orden de sus Gobiernos respectivos para servir á sus ambiciosos proyectos, sino por un impulso espontáneo, y para proteger sus personas, sus familias y sus propiedades contra la violencia y el saqueo que les amenazaba. En fin, estos extranjeros no tienen otro deseo mas ardiente que el de volver á sus ocupaciones pacíficas y lucrativas tan pronto como el restablecimiento de una perfecta independencia en la República oriental les permita hacerlo con toda seguridad.

El espíritu de la mision que ha sido encomendada á los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra es el de un absoluto desinterés. Los abajo firmados no desmentarán por tanto á refutar las absurdas calumnias que han atribuido para los proyectos de invasion á las Potencias aliadas; pero declaran de comun acuerdo que no pretenden bajo ningun aspecto reservar á sus Gobiernos respectivos la menor parte, cualquiera que sea, de la dominacion y de la influencia ilegítima que combaten y combatirán siempre por parte del Gobierno de Buenos-Aires. Sea el que quiera el gefe que el pueblo de la República oriental juzgue conveniente colocar á su cabeza, siempre que la eleccion se haga con entera libertad, y conforme á las leyes constitucionales, los infrascriptos estan dispuestos á reconocerle en nombre de la Inglaterra y de la Francia.

La única clase de influencia que los abajo firmados desean ejercer, es una influencia de paz y de conciliacion. Así quieren excitar á los orientales de todos los partidos á poner un término á las discordias civiles, que solo pueden aprovechar á su enemigo comun, y precipitar su país en un abismo de males. Los infrascriptos tienen necesidad de la cooperacion sincera y entera del Gobierno oriental para cumplir esta santa tarea de reconciliacion, y conocen demasiado sus patrióticas intenciones en este punto para temer una negativa al reclamar de él una seguridad solemne de su leal cooperacion. Los abajo firmados aprovechan con placer esta ocasion para renovar á S. E. la seguridad de su alta consideracion. —Gore-Ouseley, baron de Delfaudis. —A. S. E. el Sr. Santiago Vazquez, Ministro de Relaciones extranjeras &c., en Montevideo.

El bergantín *Magnolia*, llegado á Plymouth, ha dejado á Buenos-Aires en la mañana del 7 de Agosto. En el momento de su salida, los buques de vapor inglés *Firebrand* y frances *Fulton*,

conduciendo las tripulaciones del bloqueo, llegaban á la rada de Buenos-Aires. El almirante Brown estaba á bordo del *Fulton*, y uno de los navios de Buenos-Aires tremolaba el pabellon inglés. La aparicion de estos buques habia atraído á la bahía de Buenos-Aires multitud de extranjeros, así franceses como ingleses, ansiosos de recibir noticias. Una parte de súbitos ingleses ha abandonado ya sus establecimientos, y el capitán de la corbeta vapor *Gorgona*, llamado Hotham, habia prevenido á los capitanes de los buques ingleses estuviesen prontos á recibir á su bordo, en caso necesario, á las personas que desearan abandonar la ciudad. El grueso de las fuerzas de las escuadras reunidas se ha quedado en Montevideo; la escuadra brasileña en su mayor parte está bajo las órdenes de un oficial. Las de Buenos-Aires han echado al río una porcion de barcas y navios para impedir la aproximacion de las escuadras combinadas. El Gobierno ha proclamado una rigurosa conscripcion. Todo individuo varon, nacido en el país y de edad suficiente, ha sido declarado útil para el servicio, pertenezca ó no á familia extranjera. El aspecto de la ciudad era enteramente belicoso; la gente del campo la habia abandonado, y la soledad reinaba en las calles. (D. bats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 20 de Octubre.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Octubre de 1845.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en la noche del 29 de Setiembre último y en el pueblo de Masanés á José Clos y á Isidro Domenech, vecinos del mismo, por retener en su poder armas y municiones sin autorizacion alguna, y sospechase han tomado parte en varios robos, por lo que fueron puestos á disposicion del Excmo. Sr. comandante general de aquella provincia.

La escuadra de Moyá prendió en la noche del 30 y en la ciudad de Manresa á Francisco Puig, vecino de la misma, por haber ocultado en su casa á cierto ladrón y á los efectos por este robados, atendido lo cual fue entregado al Sr. juez de aquel partido.

El destacamento de mozos de Mataró arrestó en el camino que dirige á Cabrera á Pedro Mengual, desertor de la sexta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Extremadura, y fue conducido al Sr. coronel del mismo.

La subdivision estacionada en Besalú capturó en el día 27 y cerca el Coll de Basagoda á tres hombres que dijeron llamarse Jaime Subirana, Pedro Gibert y José Planes, por viajar sin pasaporte, habiéndolos entregado á disposicion del Excmo. Sr. comandante general de aquella provincia.

La escuadra de San Celoni aprehendió en el día 29 y en la villa de Hostalrich á María Font, natural de Cervera, por haber perpetrado cierto robo en dicha villa, y con los efectos robados fue puesta á disposicion del Sr. alcalde de la misma.

La subdivision de Ripoll procedió en el citado dia en el término de San Juan de las Abadesas á la detencion de José Basagaña, natural del mismo, por cómplice en varios robos y haber dispuesto su captura el Sr. alcalde de aquel lugar; habiendo sido conducido el expresado Basagaña al Sr. juez de aquel partido.

La escuadra de Mora de Ebro capturó en el referido dia y en la villa de Ulldecona á José Oller, vecino de la misma, por ladrón; habiéndole puesto á disposicion del Sr. juez del partido de Tortosa, que reclamaba su captura.

La subdivision estacionada en Sabadell capturó en el día 5 y en el pueblo de Tiana á Ramon Balcells, natural de Vilosell, y reclamado por el Sr. juez del partido de Valls, á quien fue entregado.

La escuadra de esta capital arrestó en el día 4 á Jaime Selva, desertor del ejército, y fue entregado al gefe correspondiente.

Dicha escuadra arrestó en el citado dia á Domingo Ivars, natural de Benidorm, en Valencia, por desertor de marina, y fue puesto á la disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés aprehendió en el día 5 y en el pueblo de Vilreres á Juan Taulé, natural y vecino del mismo, por ser cómplice en cierto robo; habiéndole puesto á disposicion del Sr. juez de aquel partido con una navaja con resorte, que fue ocupada á dicho Taulé.

Dicha escuadra capturó en los mismos dia y pueblo á José Matas, albañil, natural de San Martín de Provençals, por ser hombre de malos antecedentes, y le condujo preso á disposicion del Excmo. Sr. comandante general de aquella provincia.

La escuadra de esta capital, auxiliando en la noche del 7 á D. Manuel Villareja, capitán del regimiento de Soria, capturó á José Mogas y á José Mensa, habiéndolos conducido á la Ciudadela á disposicion del Excmo. Sr. capitán general, que los tenia reclamados.

La escuadra del Arbós procedió en el día 4 y en la ciudad de Tarragona á la detencion de José Rovira, alias Carlons, natural de Altafulla, por ser sugeto de malos antecedentes y via-

FOLLETON.

EL CABALLERO DE LA CASA ROJA.

EPISODIO DE 1795.—TOMO II.

Sacrificio.

(Continuacion.)

Dixmer se puso pálido, como si toda su sangre se retirase al corazon; pero repeniéndose al momento, dijo á su muger alzándola del suelo:

—Genoveva, he hecho mal en haceros pasar las angustias que habéis sufrido, y conozo que he debido deciroslo todo desde el principio. Genoveva, estamos en la época de los grandes sacrificios; yo he consagrado á la Reina, nuestra bienhechora, no solo mi brazo y mi vida, sino tambien mi felicidad: otros hablará que la darán su vida. Yo haré mas que darla mi vida: arriesgaré mi honor; y si mi honor perece, será una gota mas en el Océano de dolores que va á tragarse la Francia. Pero mi honor no arriesga nada estando bajo la salvaguardia de una muger como Genoveva.

Aquella era la primera vez en que Dixmer se manifestó enteramente tal como era.

Genoveva alzó la cabeza, fijó en él sus hermosos ojos húmedos de lágrimas; y levantándose lentamente, le dió su frente á besar, y le dijo:

—¿Lo queréis vos?

Dixmer hizo una señal afirmativa.

—Pues entonces dictadme, dijo tomando una pluma.

—Eso sí que no, repuso Dixmer: si Mauricio ha de venir viendo una carta vuestra, que sea Genoveva y no Dixmer quien la escriba.

Y al decir estas palabras salió de la habitacion, despues de haber dado otra vez gracias á su muger.

Genoveva tomó entonces la pluma, y escribió temblando:

«Ciudadano Mauricio: ¿Os han hecho olvidar tres semanas de ausencia, que nos han parecido un siglo, lo mucho que mi marido os estimaba? Venid pues: os esperamos, y vuestra vuelta será una verdadera fiesta para nosotros.—Genoveva.»

La diosa Razon.

Mauricio estaba bastante enfermo, y desde que hacia cama habia ido á verle todos los dias su amigo Lorin, y trabajado mucho para distraerle; pero todo habia sido en vano, porque hay enfermedades que no quieren curarse.

El día 1^o de Junio fue á ver á Mauricio á la una del dia.

—¿Qué hay hoy de particular que estás tan bajo? le preguntó el enfermo.

Efectivamente llevaba su traje de gala, su gorro encarnado, su carmañola, y en el cinturón tricolor dos instrumentos que se llamaban entonces *viageras del abate Mauri*, y que antes y despues se han llamado sencillamente pistolas.

—¡Bah! Hay en general que nos desembarazamos de la Gironda tambor batiente; y en particular hay una gran solemnidad, á la que te convidó para pasado mañana.

—¿Pero qué hay hoy? ¿no dices que vienes á buscarme?

—Sí, hoy tenemos el ensayo.

—¿De qué?

—De la gran solemnidad.

—Querido, dijo Mauricio, ya sabes que hace ocho dias que no salgo, y por consiguiente no sé nada, y necesito que tú me lo digas.

—Pues qué ¿no te lo he dicho?

—No por cierto.

—Pues, señor, ya sabes que hemos suprimido á Dios, y le hemos reemplazado con el Ser Supremo; pero parece que despues se ha llegado á conocer que el Ser Supremo era un rolandista, un girondino, un moderado.

—Lorin, ya sabes que no me gustan bromas con las cosas santas.

jar sin documento alguno de seguridad, por lo que fué puesto á disposición del Sr. Juez del partido del Vendrell.

La subdivisión de Sabadell capturó en el día 9 y en el pueblo de Barará á Agustín Pons, vecino del mismo, y reclamado por el Sr. fiscal militar D. José María Córtes, á cuya disposición fue puesto.

Dicha subdivisión procedió en el citado día y en el pueblo del Papiol á la detención de José Mestres, alias Xico, natural del mismo, y fue puesto á disposición del Sr. juez del partido del Llobregat, que lo tenía reclamado.

La escuadra del Arbós aprehendió en la madrugada del 11 y en la villa de San Boy á Magín Solanes, alias Ternal, natural de la misma, y reclamado por dicho Sr. juez, al que fue entregado.

La escuadra de esta capital capturó en el día 11 y en el barrio de Gracia á Cristóbal Comas, alias Fusté, de Vellirana, reclamado por el Sr. juez del partido de Villafranca del Panadé, á cuya disposición fue puesto.

La subdivisión de la Bisbal capturó en el día 5 y en el pueblo de Llampres á Mariano Gué, natural de la villa de Figueras, por viajar sin documento alguno de seguridad y ser prófugo de dicha villa, con motivo de la quinta, y fue entregado al Excelentísimo Sr. comandante general de aquella provincia.

La subdivisión de Amer aprehendió en la noche del 8 y en la casa de Camplouch, del término de Llorca, á Mignel Puig y Figueras, reclamado por dicho Excmo. Sr., á cuya disposición fue remitido.

La escuadra de San Celoni capturó en el día 12 y en la citada villa á Pablo Sayol, alias Maño, y á Jacinto Botey, vecinos de la misma, por tenerlos reclamados el Excmo. Sr. capitán general, á disposición del cual fueron conducidos.

La escuadra de esta capital procedió en el pueblo de Tiana á la detención de Francisco Tramis, conduciéndole á la Ciudadela de esta plaza á disposición de dicho Excmo. Sr., conforme lo tenía mandado: habiendo quedado igualmente á su disposición tres fusiles ingleses, tres bayonetas, dos carabinas y dos cananas que dicha escuadra halló en el citado pueblo.

La subdivisión de Santa Pau aprehendió en el día 6 y en el término de dicho pueblo á Pedro Nau, Cristóbal Berdaguer y Pedro Fosa, naturales de San Lorenzo de Sardos, quienes dijeron ser contrabandistas, por cuyo motivo é infundir muchas sospechas, fueron puestos á disposición del comandante de armas de la villa de Olot.

La subdivisión de Pobolela capturó en el día 8 y en el pueblo de Cibaces á Jaime Tarragó, natural del mismo, por ser reclamado del Sr. juez del partido de Falset, al que fue conducido.

Barcelona 16 de Octubre de 1845.—P. A. del C. C., Dalmau Capdevila. (Fom.)

Valencia 20 de Octubre.

Ayer tarde á las cuatro pasó revista el Excmo. Sr. capitán general á las tropas que se hallaban en esta ciudad y arribales. Componían la extensa línea, que S. E. recorrió á caballo, un batallón de Guadalajara, otro de artillería de plaza, dos de Girona, el provincial de Albacete, dos y media baterías de artillería rodada, un escuadrón de Montesa y el regimiento de caballería de Lusitania. La apostura de firmeza militar, la policía y aseó en que todos los cuerpos rivalizaban, y la precisión exacta de sus movimientos, revelan el esmero de los dignos gefes que mandan estos cuerpos.

Lo apacible de la tarde y el ser día festivo produjo una inmensa concurrencia, observándose en los semblantes que todos miraban con noble orgullo el brillante estado que en el día tiene el ejército español, cuyos soldados, modelo de virtudes, de sufrimiento y valor en todos tiempos, no hace muchos años veíamos dolorosamente poco atendidos. (D. M. de V.)

Pamplona 20 de Octubre.

Hemos vuelto á tener un tiempo delicioso, y á beneficio de él pudimos ayer disfrutar del brillante aspecto que ofrecían las tropas de esta guarnición en el simulacro que tuvo lugar, según se había proyectado para que lo presenciásemos los Príncipes de Francia, y el que tengo entendido no se verificó entonces por haber considerado era necesario mas tiempo del que había disponible.

El terreno elegido fue el del fuerte del Príncipe y todas las alturas de la izquierda de la carretera, desde aquel hasta cerca de Noain: con anticipación se habían construido otros pequeños reductos bajo la dirección del cuerpo de ingenieros, aunque por soldados de infantería, por haber marchado la compañía de zapadores, que tan útil era aquí: también se habían preparado por los mismos obreros varias fogatas, para figurar las voladuras de un fuerte y de un puente que se había echado sobre el riachuelo que corre por el prado de Mutilla.

El Sr. capitán general Pavia mandaba las tropas atacantes, que subdividió figurando cinco brigadas: una de ellas, compuesta de

dos medios batallones y dos escuadrones, estaba á las órdenes de S. A. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asis, que gustó mucho, ya por el efecto que causa la presencia de un Príncipe al frente de tropas ostentando profunda subordinación, cuanto por el honor que resulta al ejército de contar en sus filas uno de los primos de su Reina: las tropas comieron en el campo, después del primer período, los ranchos que se les habían preparado; y después tomaron una ración de vino.

Las operaciones constaron de tres períodos figurando otros tantos días invertidos en ellas, mas no entraré en detallarlas porque me extendería demasiado. A falta de artillería de montaña, y aprovechando el material que existía en estos almacenes de una batería de esta especie, se había organizado una de cuatro piezas, que servían los soldados de la brigada fija con acémilas alquiladas: esta batería formaba parte del cuerpo atacante: en el fuerte y reductos también jugaban algunas piezas. Observamos que en estos ondeaban banderas de distintos colores, y que cuando fueron tomados se sustituyeron por otras españolas con los nombres de los regimientos que asistían al simulacro. Es de advertir que muy acertadamente todos los cuerpos tenían una parte entre los que atacaban, y otra entre los que defendían. Las tropas de defensa estaban mandadas por el señor general segundo cabo, y disputaron el terreno hasta sufrir el asalto del fuerte del Príncipe, que se verificó con escaleras y escalas después de cegar los fosos con faginas y mocuilas, según me han informado.

A pesar del esmero con que se había procurado prevenir todo motivo de desgracia, ocurrió la de que fuese herido un paisano de la gran concurrencia de mas de 7000 almas que coronaban las alturas observando el simulacro, y que imprudentemente se colocó entre dos fuegos: se atribuye á que entre los cartuchos había algo embaldado, y que sin duda no se echó de ver en las dos revistas que se habían pasado para reconocerlos. El Sr. Pavia, tan luego como lo supo, fue á su casa á visitarle, y me consta que, además de haber nombrado un facultativo para que le asista con el mayor esmero, ha dado orden para que todos los medicamentos que necesite sean de su cuenta, habiéndole remitido también un auxilio pecuniario.

Terminado el simulacro á las cinco de la tarde, se reunieron atacantes y defensores, y formados los cuerpos al mando del segundo cabo, desfilaron en columna por delante del Sr. Pavia, admirando todos los espectadores los adelantos que de día en día se notan en las tropas.

Córdoba 21 de Octubre.

Acercándose el tiempo en que ha de procelerse á la elección de concejales, este Sr. gefe político ha dirigido la siguiente alocución á los electores de la provincia:

El primer día del próximo Noviembre se abren las urnas para la elección de los individuos que han de componer los nuevos ayuntamientos. Deber vuestro es pues acudir al llamamiento de la ley, y no olvidar en esta ocasión la importancia de la administración municipal, á quien estan confiados tantos encargos y tan numerosos intereses.

Si en todos tiempos es conveniente y justo el hacer uso del derecho electoral, cuando se trata de escoger á los que inmediatamente han de regir los pueblos, á los que han de administrar el patrimonio común del vecindario, á los que han de satisfacer las necesidades imperiosas del abastecimiento, de la salubridad, del decoro, de la beneficencia pública, crece de punto la conveniencia y la obligación de empeñarse con celo en una elección acertada.

Próximas ya á ser descargadas las corporaciones municipales de la ingrata tarea de recaudar las contribuciones, pues que el Gobierno de S. M. tiene nombrados los funcionarios especiales á quienes en lo sucesivo estará cometida su cobranza, cesa todo motivo de eludir estos cargos, que por otra parte no deben depositarse sino en manos de nombres hábiles y probos, conocedores de las necesidades locales, y no indiferentes al deseo de remediarlas por sugerencias de un quietismo egoísta ó de una pereza criminal, enmascarada con el título de falta de ambición.

Una dolorosa experiencia prueba con frecuencia que el círculo ó el partido que se abstrae de la lucha electoral, se arrepiente bien pronto de su inacción. Mas este error de tan fatal resultado en lo político, no hay que temerlo, electores, cuando la elección tiene por fin los molestos y tranquilos escaños de vuestros ayuntamientos. No van á ser estas corporaciones palancas de partido, sino instrumentos de buena administración. No debéis buscar bandos, sino personas, y bastará que en ellas encontréis la ilustración, la sensatez, la actividad que aquella administración requiere, para que os deis por satisfechos y premiados de vuestros esfuerzos. Cada día crece la necesidad de adelantamiento y mejora, y con el mayor precio de la libertad civil y política, el ansia de una distribución equitativa en las cargas públicas. Ocasiones hay también solemnes de calamidad y apuro, de movimiento é inquietud, de festividad y expansión públicas, en que suelen echarse de menos, no solo las inspiraciones del genio, sino los mas naturales recursos de la inteligencia y de la aptitud: El pueblo que entonces no tiene á su frente concejales instruidos, prudentes y rectos, siente vivamente la ignominia de no contar en el número de las personas que le rigen las que deberían ser la flor del vecindario, y dar muestras de su verdadero valimiento.

Penetrado de estas ideas, os invito, electores, á que toméis parte en la próxima elección de concejales, sin distinción de colores y partidos; que mal puede haberlos en tan importante materia. Antiguo ya entre vosotros, amigo de la tolerancia, al recomendaros el orden, sabré sostenerlo con la libertad de la liza electoral, y tendré mi satisfacción mas cumplida en que los elegidos de cada población sean los mas idóneos y los mejores de vuestros convecinos.

Córdoba 21 de Octubre de 1845.—Javier Cavestany.

MADRID 26 DE OCTUBRE.

El Diario de Avisos de ayer inserta el siguiente bando de la alcaldía-corregimiento de esta corte:

D. José Justiniani Ramirez de Arellano y Vasallo, marques de Peñalflorida, consejero honorario de Estado, Senador del reino, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y alcalde corregidor de esta M. H. villa g.ºe.

Para que la matanza de ganado de cerda se verifique en esta capital con sujeción á los bandos y disposiciones vigentes, los abastecedores del expresado género se arreglarán estrictamente á las siguientes prevenciones que he tenido por conveniente dictar para su puntual observancia.

1.º La matanza y salazon del ganado de cerda tendrá principio en esta capital el día 31 del presente mes, á fin de que pueda expendirse al público desde el siguiente 1.º de Noviembre hasta 20 de Marzo del año próximo de 1846, en que dicha operación concluirá.

2.º Las personas que deseen hacer uso de mataderos particulares acudirán á mi autoridad con la debida anticipación reclamando la competente licencia, que les será expedida gratis, siempre que de los informes que tenga á bien tomar resulte que aquellos locales reúnen todas las circunstancias que exige el objeto y que se hallan destinados, no permitiéndose la ejecución de dicha matanza en otros puntos que los que obtengan la referida licencia.

3.º La entrada del ganado se verificará todos los días, dando principio en el expresado 31 del corriente, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, únicamente por las puertas de Toledo, Segovia y Bilbao.

4.º La matanza se verificará precisamente á enteraña seca, ó sea sacando la asadura sin manteca y sin hacer ninguna desmembración de las canales, debiendo extraerse los orificios en forma redonda, sin hacer mas hueco que el suficiente para que entre el atillo ó colgadero, quedando por consiguiente abolido el modo de matar practicado hasta el día, denominado al estilo de salchichero.

5.º Seguirán abonándose las cuatro libras de oro que son de costumbre, pesándose las canales del molo, que se ha practicado hasta ahora.

6.º Para indemnizar á los salchicheros el perjuicio que les ocasiona la abolición de matar en adelante al citado estilo de salchichero, los vendedores rebajarán ó dejarán á beneficio de los compradores, además de las cuatro libras de oro expresadas en la regla anterior, media libra por arroba de pago en cada canal.

7.º Los tres inspectores supernumerarios de mercados pasarán, como en los años anteriores, á revisar la sanidad del ganado á su entrada por las puertas designadas, y practicar en el acto las oportunas denuncias.

8.º Quedan autorizados los dos revisores facultativos destinados por el Excmo. ayuntamiento al reconocimiento de carnes en la casa Mataderos, como tambien otros dos peritos reconocedores que, á instancia de diferentes ganaderos, he tenido á bien nombrar, así para dirimir cuantas dudas pueden ocurrir entre estos y los compradores de reses, con relacion á la matanza, como para vigilar el exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, poniendo inmediatamente en mi conocimiento sin disimulo alguno, ó en el de los señores tenientes de alcalde de los respectivos distritos, las contravenciones ó faltas que notaren para adoptar en su vista las medidas convenientes, según el caso lo exija, debiendo satisfacerse á dichos peritos por los citados ganaderos ó tratantes medio real por cada cabeza que se degüello, como remuneración de su trabajo, y con arreglo al ofrecimiento hecho por los mismos.

9.º Los romanceros serán nombrados por mi autoridad á propuesta de los dos peritos reconocedores que menciona la cláusula anterior.

10.º La venta de carnes de vaca y carnero se hará con absoluta separación de la de tocino y demas géneros que produce la de cerdo, prohibiéndose la mezcla de ellas en un mismo puesto, tienda ó cajón, y debiendo colocar los vendedores un tarjetón con letra clara en que se exprese la clase de carne que expenden.

11.º Los contraventores á cualquiera de estas disposiciones sufrirán una multa de irremisible exacción proporcionada al exceso que se advierta en su falta.

Lo que se hace saber al público de esta capital para su debida inteligencia. Madrid 25 de Octubre de 1845.—El marques de Peñalflorida.—Por mandado de S. E., José Moreno Elorza, secretario.

—¿Qué quieres, chico, es preciso que seamos de nuestro siglo. También querria yo algo al antiguo Dios, porque estaba acostumbrado á él; pero el Ser Supremo parece que no ha obrado á gusto de todos.... En fin, nuestros legisladores han decretado su destitución.

Mauricio se encogió de hombros.

—En su lugar, y hasta nueva orden, vamos á adorar á la diosa Razon.

—¿Y te vas á mezclar en esos mamarrachos?

—¡Ay, amigo mio! si tú conocieras como yo á la diosa Razon serias uno de sus mas tenaces partidarios. Mira, te voy á presentar á ella para que la conozcas.

—Hombre, déjame en paz, ya sabes que no estoy para bromas.

—¡Voto á... la diosa Razon!... Pues cabalmente eso es lo que necesitas. Nada, nada, haz lo que yo te digo y te curas al momento. ¡Si vieras qué guapa muchacha es! Pero calla: ¡tú conoces á la austera diosa, á quien los parisienses van á coronar de laurel y á pasear en una carroza de papel dorado! Vamos, adivina quién es.

—¿Cómo quieres que lo adivine?

—Pues es Artemisa.

—¡Artemisa!... no la conozco.

—Sí, hombre, es una muchacha alta, morena, que conoció

yo noches pasadas en el baile de la ópera: por señas que viniste á cenar con nosotros, y que la achispaste.

—Ah, sí, ahora me acuerdo: ¿con que es ella?

—Sí por cierto, ¡y si vieras qué suerte ha hecho! La presenté al concurso, y todos los termópilas la ofrecieron sus votos. Dentro de tres dias será la elección general, y hoy es el convite preparatorio: hoy verteremos champagne, y tal vez pasado mañana vertamos sangre. Pero suelta lo que quiera, ó es diosa Artemisa, ó todo se lo lleva el diablo. Con que así, vamos, y la pondremos su túnica.

—Gracias. No me han gustado nunca esas mogigangas.

—¡Vestir diosas! A fe que eres muy difícil de contentar si esto no te gusta. A ver si te acomoda esta otra propuesta: yo la pondre la túnica, y tú se la quitarás.

—Lorin, estoy enfermo; y no solo no estoy alegre, sino que me hace daño la alegría de los demas.

—Hombre, me va poniendo en cuidado tu seriedad. ¿Estarás acaso conspirando?

—¡Plugiense á Dios!

—A la diosa Razon, querrás decir.

—Déjame, Lorin; tú no te haces cargo de que estoy malo y que no puedo salir.

—Vamos, ya veo lo que es.

—¿Qué ves?

—Veo que estás esperando á otra diosa de tu particular devoción.

—¡Voto al diablo que son bastante pesados los amigos que la echan de graciosos! Vete ó te aplano á maldiciones á ti y á tu corista divinizada.

—¡Sacrilégio!

Ya levantaba Mauricio la mano para maldecirle, cuando entró su oficioso con una carta.

—Ciudadano Agesilao, le dijo Lorin, no podias haber entrado en peor ocasion: me has quitado el ver á tu amo en una posicion soberbia.

Mauricio extendió negligentemente su mano á la carta; pero apenas la tocó cuando se estremeció, y aproximándola ávidamente á sus ojos devoró con la vista el sobre y el sello, y la abrió temblando como un azogado.

—¡Ola, ola! dijo Lorin, parece que hay lance de comedia. Pues, señor, esto excita mi interés.

Mauricio no escuchaba nada y leia con toda su alma las cuatro líneas de Genoveva. Después de haberlas leído dos, tres y hasta cinco veces, enjugó el sudor de su frente y dejó caer sus brazos mirando á Lorin como un hombre privado de sentido.

—¡Diablo! dijo para sí Lorin, sin duda esa carta contiene noticias estupendas cuando tal efecto producen.

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En la Gaceta del 25 de Octubre, al hablar de la Gramática francesa de Mr. Sauzeau, supusimos equivocadamente que este caballero habia tenido la honra de iniciar en el conocimiento del idioma francés á S. A. la Serma. Señora Infanta Doña Luisa Fernanda. Hoy, mejor informados, nos apresuramos á rectificar este involuntario error á que nos indujo la dedicatoria á S. A., que se lee al frente del libro de Mr. Sauzeau.

AVISOS.

GUIA DE FORASTEROS.

Se previene á las corporaciones y establecimientos, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del próximo año de 1846 se sirvan pasar notas autorizadas en la forma que se han extendido en los anteriores á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el 10 de Noviembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo avanzado del tiempo que se pidan directamente dichas notas á todos los establecimientos ó corporaciones.

IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de libros y almacen de la misma se vende á 20 rs. en rama, á 1 en rústica y 26 en pasta el tomo 34 de decretos, que comprende los expedidos en los seis primeros meses del presente año.

Tambien se hallan de venta los tomos anteriores con notable rebaja de sus precios primitivos y la de 10 por 100 á los que comprenden la coleccion entera.

En el mismo despacho se halla de venta á 6 reales el reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre la organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, aprobado por S. M. en 16 de Setiembre del mismo año. Acompañan á este reglamento 13 modelos, á los cuales deben atenderse los ayuntamientos en las operaciones electorales y demas documentos oficiales concernientes á la administracion de los pueblos.

Tambien se venden por separado y á los precios anteriormente anunciados las obras siguientes:

Ley sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Leyes de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales y para el gobierno de las provincias.

Reglamentos de la Guardia civil aprobados por S. M. en Reales decretos de 9 y 15 de Octubre de 1844.

Ley provisional para la Bolsa de comercio de Madrid, mandada observar por Real decreto de 20 de Junio de 1845.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hoy domingo á las ocho en punto de la noche celebra esta sociedad la sesion que no pudo tener efecto el jueves último.

SOCIEDAD MINERA LA ESPERANZA.

La junta directiva en sesion de 20 de los corrientes acordó llamar á renovacion los títulos de las acciones con arreglo á los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del capítulo adicional del reglamento. En su consecuencia los Sres. accionistas deberán presentar los títulos en la secretaría de la sociedad, establecida en la calle de Salinas, núm. 6, desde las tres hasta las cinco horas de la tarde, dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en el concepto que de no verificarlo perderán todos los derechos á los intereses de la sociedad.

Valencia 23 de Octubre de 1845.—Por acuerdo de la junta, el secretario, Ramon de Orellana.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

La direccion, de acuerdo con la junta de gobierno, juzga conveniente tomar las medidas oportunas para que el crédito y prosperidad, siempre crecientes, de la compañía se consoliden y avancen para lo sucesivo, aun entre la concurrencia de otras sociedades aseguradoras, cuyo establecimiento acaba de anunciarse, con objeto de proveer á las necesidades del comercio español. Al efecto, y debiendo darse mayor ensanche á ciertas operaciones, necesita reunir á los accionistas para obtener su consentimiento y modificar el artículo 17 de los estatutos. En su virtud, y con arreglo á los arts. 42, 50, 51 y 52 de los mismos, se convoca á juntas generales extraordinarias de accionistas para los dias 25 y 30 de Noviembre próximo en casa del director de servicio, calle del Prado, número 26, á las doce de la mañana.

Madrid 26 de Octubre de 1845.—El director de servicio, Antonio Jordá.

En el día de ayer y hora de las 12 3/4 se extravió desde la puerta del Sol hasta la Imprenta nacional una libranza de 400,000 rs. vn., expedida por el Excmo. Sr. D. José Ferraz, como director del Tesoro público, el 10 de Enero del año próximo pasado, con el núm. 318, á la orden del señor tesoro de corte D. José M. Gafas, que pasó á la de D. José de Buschenthal, por quien se halla firmada, con el hueco para el endoso en blanco, y el del señor director de la caja nacional de Amortizacion D. Joaquín María Suarez, aceptada por dicho señor, bajo el número 2, con tinta roja y con la toma de razon de D. José María Perez, contador general de valores, sentada tambien en contaduría.

Se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en casa de D. Domingo de Norzagaray, á quien pertenece, que vive plazuela de la Leña, núm. 24, cuarto principal de la derecha, donde se le dará una buena gratificación, sin embargo de que se la oficiará á las oficinas correspondientes para su retencion, ó en caso contrario, anulen la expresada libranza, dando el correspondiente duplicado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Navarro y Vera, que parece reside en esta corte, y cuya habitacion se ignora, para que en el preciso término de seis dias, que por primero, único y último se le señala, comparezca en este mi juzgado para hacerle saber el contenido de un despacho librado por el de la Intendencia militar de Valencia en causa formada contra D. Antonio Tadeo Gonzalez, administrador que fue del hospital militar de aquella plaza, sobre dacion de cuentas, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, se acordará la devolucion del expresado despacho, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.—Por el presente hago saber que en este mi juzgado y escribanía á cargo de D. Juan Soler pueden autos de demanda instada por custodio Muñoz, vecino de Pastriz, en reclamacion de los bienes correspondientes á la capellanía colativa, fundada en esta ciudad en 27 de Junio de 1570 por Juan Gerónimo Paterneros, bajo la advocacion de la Purísima Concepcion, en el altar de San Miguel de la iglesia parroquial de San Pablo, de esta ciudad, en los cuales por auto de 8 del actual he acordado llamar por el presente á cuantas personas se crean con derecho á los referidos bienes, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi juzgado y escribanía expresada á deducir el derecho que crean tener á dichos bienes, verificándolo en debida y legal forma; pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1845.—Isidoro Ramirez.—Por mandado de S. S. y ausencia de Soler, José Garcia.

VACANTES.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Salamanca.—Se halla vacante la plaza de segundo maestro de la escuela normal de instruccion primaria de esta provincia, la que ha de proveerse con arreglo al art. 15 del reglamento orgánico de las escuelas normales con la dotacion de 5000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus memoriales á esta comision hasta el dia 15 del próximo mes de Noviembre.

Salamanca 17 de Octubre de 1845.—El presidente, Mariano Herrero.—Por acuerdo de la comision, Cristobal Dámaso Garcia, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION pintoresca de novelas extranjeras, publicadas por D. Vicente Castelló. La dama de Mon-soreau, escrita en frances por A. Dumas.

Esta coleccion saldrá por entregas de 16 páginas, adornada con bellos grabados.

Cada tomo se compondrá de 20 á 30 entregas.

Cada entrega en Madrid 1 real, y en provincias 1 1/2.

Disfrutarán de este precio todos los suscritores á las obras que publica el Sr. Castelló.

Los no suscritores á estas obras pagarán medio real mas por entrega.

Se suscribe en Madrid librería de Brun, calle Mayor; de Castillo y Jordan, calle de Carretas; de Sanchez, Concepcion Gerónima; de Miyar, del Principe; y en la librería extranjera de Monier.

En las provincias en todas las principales librerías y administraciones de Correos, corresponsales de D. Vicente Castelló.

El editor, para que esta edicion sea la mas elegante que se ha publicado, regala al fin de cada tomo una coleccion de láminas aparte, representando los principales asuntos ó personajes de la novela: estas serán tiradas por un nuevo método en papel Jesus, lustrado en las máquinas del establecimiento.

COLECCION de documentos inéditos para la historia de España, por D. Miguel Salvá y D. Pedro Branda.

Han salido seis tomos y está en prensa el séptimo. Se vende en la librería de Sojo.

MANUAL del contador, ó sean tarifas de cuentas, ajustadas con quebrados y sin ellos para comprar y vender por mayor y menor; de reducciones de monedas españolas y francesas, y de maravedís á reales.

Obra completa, útil á los ayuntamientos, administradores, empleados en aduanas, derechos de puertos, estancadas y correos, y á los de las demas dependencias del Estado, á los que recauden cualquiera otro impuesto, á los cosecheros y mercaderes, á los compradores de bienes nacionales, y finalmente á todo hombre, por D. Antonio Eusebio Hernandez.

Prospecto.

Si al anunciar esta obra nos hubiéramos propuesto elogiarla siguiendo el sistema comun dirigido á los fines que ya pocos ó ninguno ignoran, seguramente que las ventajas incalculables que encierra nos proporcionarían materia sobrada para verificarlo con extension; pero semejante idea ha estado siempre muy distante de nosotros, convencidos de que su título y objeto garantizan á cuanto pudiéramos decir con verdad. Sin embargo, permitásenos advertir que entre las obras que el hombre de cualquiera clase y condicion tiene necesidad de manejar con frecuencia, ha de contarse con precision el Manual del contador; que de una obra completa y sencilla de esta clase se carecia en España, y por lo mismo en valde la han buscado con avidéz sujetos curiosos que conocian su utilidad; y últimamente, que dada á la que anunciamos la forma mas á propósito para su fácil comprension,

hasta un niño la usará con acierto, encontrando en ella al momento, sin equivocacion y sin necesidad de tomar la pluma mas que rara vez (y solo por un instante), el importe de los efectos comprados ó vendidos por mayor y menor, como tambien cualquiera otra cuenta de multiplicar ó partir que pueda ofrecerse con motivo distinto.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se publicará á la mayor brevedad. Constará de un solo tomo, por no admitir division, que tendrá 800 á 900 páginas lo menos, en 8.º prolongado, buen papel y esmerada impresion; el cual bien encuadernado en rústica, y franco de porte hasta los puntos de suscripcion que al final se marcan, se remitirá á los Sres. suscritores de las provincias. A los de Madrid se llevará á sus casas.

Sin embargo de que los gastos que origina la publicacion de una obra de guarismos son en todos conceptos mucho mas excesivos que los que ocasionaria otra cualquiera de diferente clase, con el fin de que puedan adquirir la que anunciamos las personas de pocas y muchas facultades, se han establecido los módicos precios que á continuacion se expresan, entregados al tiempo de suscribirse.

Para los que se suscriban hasta el dia 15 de Noviembre: en Madrid, 24 rs.; en las provincias, 30.

Para los que se suscriban despues del 15 de Noviembre: en Madrid, 34 rs.; en las provincias 40.

Puntos de suscripcion.

Albacete, Carratalá; Alcoy, Botella; Alicante, Carratalá; Algeciras, Castaño y Moner; Almería, Bergara y compañía; Antequera, Carratalá; Avila, Zubiate; Astorga, Iglesias de la Torre; Avilés, Garcia; Alaejos, San Juan; Barcelona, Oliva; Barbastro, Lafita; Badajoz, Gregorio Toribio; Burgos, Arnaiz; Benavente, Hidalgo Blanco; Bieza, Alhambra y Jareño; Bailen, Cascales; Bilbao, Velasco; Burgo de Osma, Andres; Cádiz, Hortal y compañía; Coruña, Maria Perez; Ciudad-Real, Gonzalez; Ciudad-Rodrigo, Serrano; Córmona, Gascon; Cartagena, Benedicto; Castellon de la Plana, Gutierrez Otero; Córdoba, Lopez de la Torre; Caceres, Valiente; Coeneza, Mariana; Cúria, Eduardo Clemente; Eceja, Benitez; Elche, Ibarra; Estella, Zumbarren; Ferrol, Tajonera; Gerona, Figaro; Granada, Alonso y compañía; Gibraltar, Hepper; Gaudia, Desfrend; Guadalupe, Ruiz; Guadix, Casas; Huesca, Martinez; Huelva, Galvez; Jerez de la Frontera, Buena Jativa, Bellver; Jaen, Miguel Calle; Lérida, viuda de Coromillas; Lugo, Garcia Gil; Logroño, Ruiz; Leon, Maria Perez; Mauresa, Roca; Mataró, Abudal; Málaga, Medina; Murcia, Andrión; Mondoñedo, Delgado; Oviedo, Gasielles; Ocaña, Delgado; Orense, Gomez Novoa; Palma, Garcia; Palencia, Pastor; Puerto de Santa Maria, Valderrama; Pamplona, Longas y Ripa; Plasencia, Pis; Pontevedra, Antrade; Reus, viuda de Anglon; Ronda, Miranda; Santander, Riesgo; San Sebastian, Baroja; Santiago, Rey Romero; Segovia, Alejandro; Sevilla, Hidalgo; Sigüenza, Parlo; Salamanca, Blanco; Soria, Perez; Rioja, Sepúlveda, Pastor; Seo de Urgel, Tarragona; San Clemente, Moreno Paños; Santo Domingo de la C., Regidor; Tarragona, Mallo; Toledo, M. C. Soria; Toluca, Cardenal; Tortosa, Miró; Tuy, Rodriguez; Teruel, Baquedano; Talavera, Lopez Fando; Toro, Saez; Valencia, Lopez; Valladolid, Rodriguez; Vitoria, Robles; Velez-Málaga, Lisbona; Vich, Valls; Zaragoza, Yagüe; Zamora, Herras.

En Madrid, en la librería de Cuesta, calle Mayor.

TOPOGRAFIA ESPAÑOLA en planos levantados por una sociedad científica, artistica é industrial. Esta interesante obra formará un atlas, y le acompañará una estadística general por provincias y demas conocimientos de instruccion é historia.

Puntos de suscripcion.

Se suscribe en las principales librerías de esta corte, del reino y del extranjero, en las que se reparte gratis el prospecto.

Los señores suscritores no satisfarán nada adelantado, y solo al tiempo de recibir las entregas.

La direccion se halla establecida en Madrid, calle del Principe, núm. 38. 22

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1.º Sinfonia.

2.º La comedia de gracioso en tres actos, titulada

EL MAYOR CONTRARIO AMIGO Y DIABLO PREDICADOR.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

PACA LA SALADA O LOS DOS TUNOS.

A las ocho de la noche.

1.º Brillante sinfonia.

2.º La comedia en tres actos y en verso, que tan brillante éxito alcanzó en la primera temporada de este año, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, titulada

LA ENTRADA EN EL GRAN MUNDO,

exornada con todo el aparato que su argumento requiere.

3.º La jota de las Avellanas, bailada á ocho.

4.º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

TERCERA PARTE DEL SOLDADO FANFARRON.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la aplaudida ópera en dos actos, titulada

NORMA.

CIRCO. A las ocho de la noche.

MARIA DE ROHAN,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRESA NACIONAL.